

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

**Resolución (7895)
5 DE FEBRERO DE 2024**

“Por la cual se modifica la Resolución No. 6796 del 4 de diciembre de 2020, en el sentido de excluir un miembro del Comité de Acción Liberal Municipal de Coyaima – Tolima y se adoptan otras decisiones”

EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO

Que, en el marco de la declaratoria de la pandemia mundial, el Consejo Nacional Electoral expidió la Resolución 2095 del 17 de junio de 2020: *“Por medio de la cual se permite a los Partidos y Movimientos Políticos que no lo tengan previsto en sus estatutos, la realización de sus convenciones de forma no presencial en el tiempo de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional en razón a la pandemia del Coronavirus COVID – 19”*.

Que en la convocatoria para celebrar la VIII Convención Nacional Liberal, fue autorizado por la Dirección Nacional, entre otras actividades, para la integración de Asambleas Departamentales, Distritales, Municipales y Locales y reuniones de Directorios Liberales y Comités de Acción Liberal, el uso de medios tecnológicos no presenciales para el desarrollo de sus reuniones, a saber:

“(…)

1. Plataforma ZOOM: La Dirección Nacional Liberal proveerá las herramientas necesarias para llevar a cabo estas sesiones. Cada codirector o delegado podrá ingresar a la respectiva sesión con las credenciales que se le otorguen, y para su ingreso, sus credenciales y perfil serán verificados.

2. Plataforma G-SUIT – Correo electrónico: A los delegados que presenten dificultades técnicas con el cargue de video y voz para la sesión por

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

plataforma ZOOM, les será asignado un correo electrónico con dominio @convencionliberal y su respectiva contraseña, a través del cual podrá manifestar su voluntad con relación a las decisiones que se pongan a consideración en las sesiones de instalación de directorios y convenciones territoriales.

3. WhatsApp: Los codirectores o delegados de directorios o convenciones territoriales respectivamente, podrán constituir con el acompañamiento de la Dirección Nacional cuando así lo requieran, grupos de whatsapp desde donde se podrán instalar y llevar a cabo las respectivas sesiones. (...)"

Que el Sr. **OSWALDO MAURICIO ALAPE ARIAS**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 5.825.106, radicó el día 02 de febrero de 2024, en la Dirección Nacional Liberal fue presentado derecho de petición con el fin que se le certifique su declinación a la aspiración de hacer parte de la mesa directiva, al igual que su voluntad de ser miembro del Directorio Liberal Municipal de Coyaima – Tolima.

Que sin perjuicio del desistimiento presentada el 01 de julio de 2020, por el Sr. **ALAPE ARIAS**, mediante la Resolución número 6796 del 4 de diciembre 2020, con la que se creó el Comité de Acción Liberal Municipal de Coyaima – Tolima, por error humano se le incluyó como miembro del órgano de Dirección Municipal.

Que se hace necesario excluir de la Resolución numero 6796 del 4 de diciembre de 2020, al señor **OSWALDO MAURICIO ALAPE ARIAS**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 5.825.106 como miembro del Comité de Acción Liberal Municipal de Coyaima – Tolima acreditado mediante la Resolución número 6796 del 4 diciembre de 2020, dejando constancia que no perteneció a dicho órgano de Dirección Municipal.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General del Partido Liberal Colombiano

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1. REGISTRAR LA EXCLUSIÓN del señor **OSWALDO MAURICIO ALAPE ARIAS**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 5.825.106 como miembro del Comité de Acción Liberal Municipal de Coyaima – Tolima acreditado mediante la Resolución número 6796 del 4 diciembre de 2020, habida consideración la manifestación de su voluntad registrada en la reunión celebrada el día 01 de julio de 2020, de no querer pertenecer ni a la mesa directiva, ni al Directorio Municipal de Coyaima Departamento del Tolima.

ARTÍCULO 2. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tiene efectos jurídicos a partir del día 4 de diciembre de 2020.

Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase


JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO
Secretario General del Partido

Proyectó:
Revisó:

Luis Francisco Rincón Amaya
Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Director Jurídico